



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA.-

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE.-

08074529

Montevideo, 27 JUL. 2009

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas para la suscripción de un Convenio a celebrarse entre Adanir Sociedad Anónima y el Estado - Ministerio de Defensa Nacional - Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas.-----

RESULTANDO: I) que por el citado Convenio Adanir Sociedad Anónima da en préstamo de uso a título gratuito y en carácter de prueba a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, un equipo de tratamiento de residuos sólidos hospitalarios Newster 10.-----

II) que dicho equipo es un esterilizador destinado al tratamiento de residuos hospitalarios contaminados, cuya función consiste en la esterilización, modificación física (trituration), deshidratación, reducción de volumen y peso.-----

III) que la instalación del equipo y su prueba está sujeta a las autorizaciones de las autoridades involucradas en tal materia.-----

IV) que el Convenio de referencia entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo, estando supeditada su puesta en funcionamiento a lo dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente- Dirección Nacional de Medio Ambiente Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA).-----

CONSIDERANDO: I) que la instalación de dicho equipo redundará en beneficio para el Hospital Central de las Fuerzas Armadas dado que se capacitará a su personal en forma gratuita y se podrá evaluar la utilidad que podría significar la instalación de una planta de similares características, la cual se llevará a cabo mediante el procedimiento vigente en materia de contratación administrativa del Estado.-----

II) que resulta necesario designar representante del Estado - Ministerio de Defensa Nacional - Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, para la firma del Convenio referido anteriormente.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Departamento Jurídico y el Departamento Notarial de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, por la Asesoría Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el numeral 2) del artículo 33) del "TOCAF 1996" y por el apartado IV) del literal a) del inciso B) de la Resolución del Poder Ejecutivo de 5 de octubre de 2005 (número interno 83.116).-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

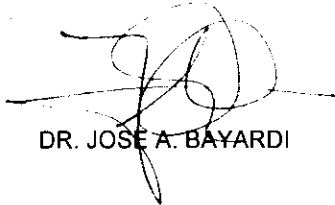
1ro.- Autorízase la suscripción del Convenio por el cual Adanir Sociedad Anónima da en préstamo de uso, a título gratuito y en carácter de prueba al Estado - Ministerio de Defensa Nacional - Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, un equipo de tratamiento de residuos sólidos hospitalarios Newster 10, en los términos que lucen de fojas 59 a 60 vuelta del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional número 200807452-9 que se considera parte integrante de la presente Resolución.-----

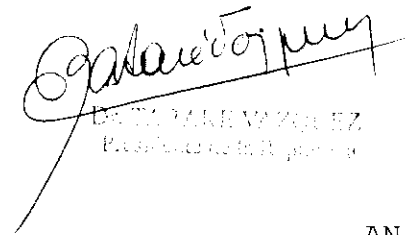



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2do.- Designase representante del Estado - Ministerio de Defensa Nacional - Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas para suscribir la documentación respectiva, al señor Director de la citada Dirección Nacional.-----

3ro.- Comuníquese, publíquese, pase a la Asesoría Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas a sus efectos. Cumplido vuelva y oportunamente archívese.-----


DR. JOSÉ A. BAYARDI


DR. ESTEBAN VÁZQUEZ
Asesoría Notarial




AN
RR/kp





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**CONVENIO ENTRE EL ESTADO - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -
DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS CON**

ADANIR SOCIEDAD ANONIMA: En la ciudad de Montevideo, el ... de de 2009; entre: **POR UNA PARTE**: El Estado - Ministerio de Defensa Nacional - Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas (en adelante D.N.S.FF.AA.), con domicilio en la Avenida 8 de Octubre número 3050 de esta ciudad, representada en este acto por el Señor General Sergio Ney d'Oliveira Frioni, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número 1.375.222-4. **POR OTRA PARTE**: Adanir Sociedad Anónima, con domicilio y sede en esta ciudad, en la calle Brandzen número 1961, oficina 1007, inscrita en el Registro Unico Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 215.412.690.013, representada en este acto por el señor Pablo Casartelli Correa, mayor de edad titular de la Cédula de Identidad número 3.005.244-9, en su calidad de Presidente del Directorio. Las citadas partes convienen en celebrar un convenio que se regirá por los términos y condiciones que siguen:-----

PRIMERO: (ANTECEDENTES): Según documento privado de fecha 31 de julio de 2008, el Doctor Luciano Picca, en calidad de Gerente de Area de Newster S.R.L., a través de su representante en la República Oriental del Uruguay, Adanir Sociedad Anónima, declaró la voluntad de ceder al Hospital Central de las Fuerzas Armadas, en uso temporal, un equipo Newster 10. El equipo Newster 10 es un esterilizador destinado al tratamiento de residuos hospitalarios contaminados, cuya función consiste en la esterilización, modificación física (trituration), deshidratación, reducción de volumen y reducción de peso.-----

SEGUNDO: Adanir Sociedad Anónima da en préstamo de uso, a título gratuito y en carácter de prueba, a la D.N.S.FF.AA., quien recibe en tal concepto un equipo de tratamiento de residuos sólidos hospitalarios Newster 10.-----

TERCERO: El período de prueba será dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente - Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA), en días hábiles contados a partir del momento en que las partes, de común acuerdo, lo establezcan.-----

CUARTO: Adanir Sociedad Anónima se hará cargo de todos los trámites y costos para el ingreso del equipo Newster 10 a la República Oriental del Uruguay; inclusive todo lo que respecta a la tramitación de autorizaciones del Ministerio de Salud Pública, del Ministerio de Economía y Finanzas y/u otros actores involucrados si los hubiera, estando su instalación y puesta en funcionamiento sujeta a dichas autorizaciones. -----

QUINTO: La D.N.S.FF.AA. comunicará el Proyecto a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, acorde a la reglamentación vigente. Los estudios correspondientes para la comunicación del Proyecto, se realizarán conjuntamente entre ambas partes contratantes; pero los costos serán de cargo de Adanir Sociedad Anónima.-----

SEXTO: La D.N.S.FF.AA., informará a la Intendencia Municipal de Montevideo, la instalación de la Planta, y que a los fines de la prueba de residuos contaminados luego de su tratamiento en el esterilizador Newster 10, serán tratados como residuos contaminados hasta tanto no se obtenga la autorización ambiental correspondiente.-----

SEPTIMO: Todos los estudios y controles a realizar durante el período de prueba del esterilizador Newster 10, ya sean



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

biológicos, de agua, de aire, ruido y todo otro que involucre a la prueba, estarán a cargo de un laboratorio que Adanir Sociedad Anónima contratará y de los cuales el Hospital Central de las Fuerzas Armadas podrá participar.---

OCTAVO: Las partes estipulan que la D.N.S.FF.AA. no asumirá responsabilidad alguna por cualquier accidente, desperfecto de funcionamiento, o de tratamiento de los residuos hospitalarios, siendo de absoluta responsabilidad de Adanir Sociedad Anónima cualquier hecho relacionado a su Planta o tecnología, así como también su mantenimiento y/o reparación.-----

NOVENO: El personal involucrado en el manejo de dicha Planta será designado por el Departamento de Higiene Ambiental del Hospital Central de las Fuerzas Armadas, el cual deberá ser previamente instruido por Adanir Sociedad Anónima, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio. -----

DECIMO: El período de prueba será el dispuesto por la Dirección Nacional de Medio Ambiente. Una vez finalizado el mismo, Adanir Sociedad Anónima procederá al retiro de la maquinaria en el plazo máximo de 48 horas, a partir de dicha finalización; operando la rescisión automática del convenio.

DECIMO PRIMERO: La instalación de una Planta de tratamiento de residuos hospitalarios en el Hospital Central de las Fuerzas Armadas se llevará a cabo mediante el procedimiento vigente en materia de contratación administrativa del Estado.-----

DECIMO SEGUNDO: La instalación del equipo y su prueba, está sujeta a las autorizaciones de las autoridades involucradas en tal materia, por lo que Adanir Sociedad Anónima exime de toda responsabilidad a la Dirección Nacional de Sanidad de

las Fuerzas Armadas y al Hospital Central de las Fuerzas Armadas, en tal sentido. -----

DECIMO TERCERO: Para las comunicaciones que se lleven a cabo en la ejecución del presente convenio, se designa como representante especial de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas al señor Director de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas.-----

DECIMO CUARTO: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo, estando supeditada su puesta en funcionamiento, a lo indicado en la cláusula tercera del presente instrumento.-----

DECIMO QUINTO: A todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que diera lugar este convenio, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia y aceptan el telegrama colacionado como medio auténtico de comunicación y/o notificación entre las mismas.-----

Para constancia, las partes suscriben el presente en dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.-----